

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN OIR N° 2021-00188**

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día **lunes nueve de agosto de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00188**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el **martes trece de abril de dos mil veintiuno**, por parte de _____ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1) *Solicito mediante informe en hojas certificadas el grado de deforestación de bosques que existe a nivel nacional, (es decir la cantidad de kilómetros cuadrados que se han deforestado durante los últimos cinco años comprendidos entre el 2010 al 2020)*
- 2) *además el porcentaje de deforestación en una tabla, dividido por departamentos, durante los últimos cinco años, es decir del 2015 al 2020,*
- 3) *además un mapa de El Salvador donde se evidencie las áreas que han sido deforestadas. y*
- 4) *solicito un listado de zonas protegidas.*
- 5) *Además solicito proporcione informe sobre la cantidad de procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad a la Ley de Medio Ambiente por lo infracciones establecidas en los artículos 85, 86, 87, dividiendo en la cantidad de procedimientos donde el infractor haya sido una persona natural y donde fuera una persona jurídica, siendo estos datos solicitados sobre las infracciones desde el año 2010 hasta los registrados durante 2021.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), Dirección Legal (DLG), Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Las Direcciones antes citadas enviaron sus respuestas en esta fecha, y esta Unidad las envía a peticionario vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Requerimientos Nos. 1 y 2 (DEB):

La información puede ser obtenida por el ciudadano en el documento Nivel de Referencia Forestal El Salvador, disponible en: [https://redd.unfccc.int/files/annex - forest reference level el salvador 04-2021 vf.pdf](https://redd.unfccc.int/files/annex_-_forest_reference_level_el_salvador_04-2021_vf.pdf)

Cabe aclarar que el MARN no tiene la información detalla como la solicita el usuario.

Requerimiento N° 3 (DOA)

Lo solicitado No se puede reflejar en un mapa debido a que el procedimiento utilizado es un muestreo.

Requerimiento N° 4 (DEB):

Adjuntamos listado de Áreas Naturales Protegidas, declaradas al 30 de junio de 2021. **(9Págs.)**

Requerimiento N 5: "Todos estos procesos aún no se toman respuestas definitivas por ello no es información Pública"

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en el Portal de Transparencia, en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la Declaratoria de Reserva N° 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/marn/documentos/118951/download>



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM